

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0047/2026

La Paz, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Hoja de Ruta Interna HRI/02434-2026 de 02 de marzo de 2026; el Informe Técnico MUSERPOL/DESI/HP/INF/N° 0069/2026 de 12 de marzo de 2026, emitido por el profesional Administrativo de Hotelería, dependiente de la Unidad de Inversión en Servicios, Bienes y Patrimonio de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones; el Informe MUSERPOL/DAA/UA/INF/Nro 0049/2026 de 31 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, la Dirección de Asuntos Administrativos y la Unidad Administrativa de la MUSERPOL; El Informe Técnico complementario MUSERPOL/DESI/HP/INF/Nro 0110/2026 de 09 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Inversión en Servicios, Bienes y Patrimonio y el Informe MUSERPOL/DAA/UA/INF/N° 0061/2026 de 15 de abril de 2026; el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro 0067/2026 de 22 de abril de 2026 y demás antecedentes cursantes.

CONSIDERANDO I

Que, a través del Informe MUSERPOL/DESI/HP/INF/N° 0069/2026 de 12 de marzo de 2026, emitido por el Profesional Administrativo de Hotelería – Dany Daniel Ramos Quenta, dependiente de la Unidad de Inversión en Servicios, Bienes y Patrimonio de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones de la MUSERPOL, se sustenta técnicamente la propuesta de nivelación de tarifas de hospedaje del Gran Hotel París para la gestión 2026, en cumplimiento de la normativa interna que dispone la revisión y actualización anual de precios sobre la base de estudios de mercado, estableciendo que dicho hotel, de propiedad institucional, cuenta con 16 habitaciones y una capacidad de 33 huéspedes, ofreciendo servicios de hospedaje con equipamiento completo, desayuno buffet y servicios complementarios, destacando su ubicación estratégica en el centro de la ciudad de La Paz, lo que le confiere una ventaja competitiva.

Que, el señalado informe establece que la competencia está constituida principalmente por hoteles privados de categoría entre 3 y 5 estrellas, debido a la limitada oferta de establecimientos públicos, identificándose que las tarifas del sector son variables en función de factores como la demanda, la estacionalidad y las promociones vigentes; en ese contexto, el estudio toma como referencia información de precios obtenida de plataformas digitales correspondientes a la gestión 2025, proponiendo una estructura de tarifas diferenciadas según el tipo de cliente, contemplando descuentos del 30% para personal policial, 20% para clientes corporativos, agencias de viaje, funcionarios públicos y artistas, así como un incremento del 30% para usuarios extranjeros; asimismo, incorpora planes de hospedaje como plan grupal, luna de miel, cliente frecuente y larga estadía, además de una promoción excepcional del 40% durante el mes de junio de 2026 por el aniversario de la Policía Boliviana.

Que, mediante Informe MUSERPOL/DAA/UA/INF/N° 0049/2026 de 31 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, la Dirección de Asuntos Administrativos y la Unidad Administrativa de la MUSERPOL, se recomienda proceder a la nivelación de las tarifas de hospedaje del Gran Hotel París para la gestión 2026.

Que, mediante Informe complementario MUSERPOL/DESI/HP/INF/Nro 0110/2026 de 09 de abril de 2026, que complementa al Informe Técnico MUSERPOL/DESI/HP/INF/N° 0069/2026 de 12 de marzo de 2026, la Unidad de Inversión en Servicios, Bienes y Patrimonio procede a la subsanación de las observaciones formuladas en la reunión de coordinación de fecha 01 de abril de 2026, en la que participaron la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, la Dirección de Asuntos Administrativos, la Unidad Administrativa y la Unidad Integral Administrativa Institucional dependiente de la DAJAYDI de MUSERPOL; en dicho informe se amplía y profundiza el análisis del estudio de mercado, señalando en su parte más relevante que: *“El hotel paris es un establecimiento de hospedaje que es administrado por una institución pública, en este sentido se debería hacer un análisis de la competencia con establecimientos de hospedaje similares que sean administrados por entidades públicas, sin embargo esto no es posible ya que la administración de hoteles en el país por parte del estado es limitada, por esta razón la competencia directa del Hotel Paris son los establecimientos de hospedaje privados y como tal se debe realizar un análisis del comportamiento en la elevación de sus tarifas a través de una tabla comparativa, para de esta manera tomar como*

pág. 1



referencia el porcentaje de nivelación que podría alcanzar el hotel Paris en sus nuevas tarifas... La información de precios señalada ha sido obtenida de la página web: www.booking.com en la gestión 2025, la información que se presenta ha sido estimada a partir de los precios sin impuestos que registra la página web, las tarifas que exponen los establecimientos de hospedaje no son fijos, los mismos varían y son cambiantes de acuerdo a temporada, con promociones, precios bajos y en temporada de alta demanda con elevación de precios".

Que, a través del Informe MUSERPOL/DAA/UA/INF/N° 0061/2026 de 15 de abril de 2026, en cumplimiento al artículo 19, parágrafo II del "Reglamento para los Establecimientos de Hospedaje bajo administración directa de la MUSERPOL", se recomienda la aprobación del tarifario de hospedaje del Gran Hotel Paris para la gestión 2026, conforme a la propuesta de nivelación de tarifas contenida en el informe técnico, esta recomendación se justifica en varios elementos concurrentes, se sustenta en el cumplimiento del marco normativo institucional, que establece que las tarifas de los establecimientos de hospedaje de MUSERPOL deben ser revisadas, actualizadas y aprobadas mediante Resolución Administrativa, sobre la base de un informe técnico de mercado previamente evaluado por las áreas competentes; a su vez se apoya en la existencia de un estudio de mercado actualizado, el cual permite definir tarifas competitivas y acordes a la realidad del sector hotelero, asegurando que los precios propuestos respondan a criterios técnicos y no discrecionales; asimismo, se justifica en la necesidad de garantizar la sostenibilidad económica del establecimiento, considerando que la nivelación de tarifas (con un incremento aproximado del 15, 20 y 30%) permitirá cubrir costos operativos, mejorar la rentabilidad y optimizar el uso de la capacidad instalada del hotel.

Que, el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro 0067/2026 de 22 de abril de 2026, emitido por la Abg. Ingrid G. Rojas Sanjinez – Profesional de Procesos Administrativos y Contratos de la Unidad Integral Administrativa Institucional de la MUSERPOL, realiza el análisis jurídico sobre los antecedentes técnicos y administrativos cursantes, estableciendo que la propuesta de nivelación de tarifas de hospedaje del Gran Hotel Paris para la gestión 2026 se encuentra debidamente sustentada en informes técnicos que contienen un estudio de mercado actualizado y la correspondiente subsanación de observaciones, evidenciándose que la estructura tarifaria propuesta responde a criterios objetivos de razonabilidad, competitividad y sostenibilidad económica, incorporando mecanismos de diferenciación de precios, planes y promociones conforme a la normativa interna; asimismo, señala que se ha verificado que los incrementos tarifarios planteados se justifican en la necesidad de garantizar el equilibrio financiero del establecimiento y la cobertura de sus costos operativos, en concordancia con los fines institucionales de generación de ingresos propios, habiéndose además cumplido con el procedimiento establecido para la elaboración, revisión y recomendación del tarifario, no advirtiéndose vicios que afecten su validez, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO II

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que la administración pública se rige por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y control, determinando que los recursos públicos deben ser administrados en función del interés colectivo, bajo criterios de correcta gestión y rendición de cuentas.

Que, el Decreto Supremo N° 1446 de 20 de diciembre de 2012 dispone la creación de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL como una institución pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, estableciendo entre sus funciones la administración, control e inversión de los recursos provenientes de los aportes de sus afiliados, así como de los ingresos generados por sus bienes propios, entre ellos los bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios.

Que, el Reglamento General para el Uso, Conservación, Salvaguarda, Registro y Control de Edificaciones, Instalaciones y Terrenos de MUSERPOL, en su artículo 18, dispone que los establecimientos de hospedaje forman parte del patrimonio institucional y deben generar ingresos que contribuyan a la sostenibilidad de la entidad, estableciendo además que el precio del hospedaje será determinado y aprobado mediante Resolución Administrativa, previa revisión y actualización sustentada en informe técnico de mercado.

Que, el artículo 19 del citado Reglamento establece que el responsable del establecimiento deberá presentar anualmente un proyecto de tarifario, el cual será evaluado por las instancias técnicas y



administrativas correspondientes, quienes emitirán informe recomendando su aprobación a la Máxima Autoridad Ejecutiva, instancia que aprobará el tarifario mediante Resolución Administrativa.

Que, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo prevé la aplicación de trato preferencial en favor de afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana, así como otros beneficiarios institucionales, permitiendo la aplicación de descuentos sobre las tarifas vigentes, en el marco de condiciones y requisitos establecidos; asimismo, el artículo 21 establece los beneficiarios y condiciones para la aplicación de descuentos por arrendamiento eventual conforme al tarifario aprobado.

Que, finalmente, el artículo 24 faculta la implementación de estrategias comerciales tales como promociones, descuentos, tarifas diferenciadas y planes especiales, orientados a optimizar la demanda, mejorar la competitividad y maximizar la rentabilidad de los establecimientos de hospedaje, en función de criterios de segmentación de mercado y capacidad instalada.

CONSIDERANDO III

Que, del análisis integral de los antecedentes técnicos y administrativos que sustentan el presente trámite, se evidencia que la propuesta de nivelación de tarifas de hospedaje del Gran Hotel París para la gestión 2026 se encuentra debidamente respaldada en criterios técnicos, normativos y de gestión institucional.

Que, corresponde señalar que los Informes CITE: MUSERPOL/DESI/HP/INF/Nro. 0069/2026 y MUSERPOL/DESI/HP/INF/Nro. 0110/2026 constituyen el sustento técnico principal de la propuesta, en tanto contienen el estudio de mercado y la posterior subsanación de observaciones, cumpliendo con la exigencia normativa de que la determinación de tarifas debe basarse en un análisis técnico que refleje la realidad del sector hotelero. En ese sentido, se advierte que la propuesta tarifaria no responde a criterios discrecionales, sino a parámetros objetivos orientados a garantizar competitividad, razonabilidad y sostenibilidad económica.

Que, de la revisión del contenido técnico se verifica que la estructura tarifaria planteada incorpora mecanismos de diferenciación de precios en función de segmentos de mercado, tales como tarifas para público en general, personal policial, entidades corporativas, agencias de viaje, funcionarios públicos, artistas y usuarios extranjeros, además de la inclusión de promociones y planes especiales. Esta diferenciación resulta jurídicamente válida y concordante con la normativa interna, en la medida en que permite optimizar la demanda, incentivar la ocupación y garantizar un adecuado aprovechamiento de la capacidad instalada del establecimiento, sin desnaturalizar el carácter público de la entidad.

Que, la propuesta de incrementos promedio del 15, 20 y 30% en las tarifas diferenciadas contenidas en el Informe MUSERPOL/DESI/HP/INF/Nro 0110/2026 de 09 de abril de 2026, que complementa al Informe Técnico MUSERPOL/DESI/HP/INF/N° 0069/2026 de 12 de marzo de 2026, se encuentran justificadas en la necesidad de actualizar los precios conforme a las condiciones del mercado y asegurar la cobertura de los costos operativos del establecimiento, lo cual guarda coherencia con el mandato institucional de generar ingresos propios a partir de la administración de bienes inmuebles. En ese marco, la nivelación tarifaria se configura como una medida necesaria para preservar el equilibrio financiero del servicio de hospedaje, evitando su desfasaje frente a la oferta del mercado.

Que, en relación a las políticas de descuentos y beneficios, particularmente aquellas dirigidas a los miembros de la Policía Boliviana, se advierte que las mismas se enmarcan en las disposiciones reglamentarias que prevén trato preferencial para afiliados y sectores vinculados a la institución, respetando los límites establecidos y respondiendo a fines institucionales legítimos, como el reconocimiento y apoyo a dicho sector. Del mismo modo, la implementación de promociones temporales, como el descuento conmemorativo por el aniversario de la Policía Boliviana, se adecua a las estrategias comerciales permitidas por la normativa vigente.

Que, por otra parte, se evidencia que el procedimiento seguido para la formulación y evaluación del tarifario cumple con las etapas establecidas en la normativa interna, toda vez que el proyecto ha sido elaborado por la instancia técnica competente, revisado y complementado mediante la subsanación de observaciones, y finalmente puesto a consideración de las áreas administrativas correspondientes para su recomendación ante la Máxima Autoridad Ejecutiva. Este aspecto resulta relevante, ya que garantiza la legalidad y validez del acto administrativo a emitirse; en consecuencia, del análisis



efectuado se concluye que la propuesta de nivelación de tarifas de hospedaje del Gran Hotel Paris para la gestión 2026 cumple con los requisitos de legalidad, razonabilidad y sustento técnico exigidos por la normativa aplicable, no evidenciándose vicios que afecten su validez.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Mutual de Servicios al Policía, en uso de sus competencias y atribuciones legales, de conformidad con los antecedentes y las normas que rigen en el caso de autos, sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL TARIFARIO EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE DEL GRAN HOTEL PARIS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ - GESTIÓN 2026, bajo el siguiente detalle:

TARIFA REGULAR					
Tipos de Habitación	Cantidad Habitaciones	Tarifa REGULAR	INCREMENTO 15%	TOTAL PARCIAL	TARIFA EXPOSICION
Simple con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	240,00	36,00	276,00	280,00
Matrimonial con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	310,00	46,50	356,50	360,00
Doble con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	403,00	60,45	463,45	465,00
Cuadruple con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	490,00	73,50	563,50	565,00
Suit con Baño privado (simple o doble)	2 (201-202)	400,00	60,00	460,00	460,00
Suit Con Baño privado (triple o cudruple)	1(217)	500,00	75,00	575,00	575,00
Plan Luna de Miel		700	105	805	805,00
REQUISITOS	Ninguno				

TARIFA EXTRANJERO					
Tipos de Habitación	Cantidad Habitaciones	Tarifa REGULAR	INCREMENTO EXTRANJERO 30%	TOTAL PARCIAL	TARIFA EXPOSICION
Simple con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	240,00	72,00	312,00	315,00
Matrimonial con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	310,00	93,00	403,00	405,00
Doble con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	403,00	120,90	523,90	525,00
Cuadruple con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	490,00	147,00	637,00	640,00
Suit con Baño privado (simple o doble)	2 (201-202)	400,00	120,00	520,00	520,00
Suit Con Baño privado (triple o cudruple)	1(217)	500,00	150,00	650,00	650,00
REQUISITOS	IDENTIFICACION BOLETA O SELLO DE MIGRACION				



TARIFA POLICIAL					
Tipos de Habitación	Cantidad Habitaciones	Tarifa Regular	Descuento 30%	TOTAL PARCIAL	TARIFA EXPOSICION
Simple con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	276,00	82,80	193,20	195,00
Matrimonial con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	356,50	106,95	249,55	250,00
Doble con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	463,45	139,04	324,42	325,00
Cuadruple con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	563,50	169,05	394,45	395,00
Suit con Baño privado (simple o doble)	2 (201+202)	460,00	138,00	322,00	325,00
Suit Con Baño privado (triple o cudruple)	1(217)	575,00	172,50	402,50	405,00
REQUISITOS		Credencial vigente o ultima boleta de pago			

TARIFA CORPORATIVA, AGENCIA DE VIAJE, FUNCIONARIO PUBLICO, ARTISTA NACIONAL					
Tipos de Habitación	Cantidad Habitaciones	Tarifa Regular	Descuento 20%	TOTAL PARCIAL	TARIFA EXPOSICION
Simple con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	276,00	55,20	220,80	225,00
Matrimonial con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	356,50	71,30	285,20	290,00
Doble con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	463,45	92,69	370,76	375,00
Cuadruple con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	563,50	112,70	450,80	455,00
Suit con Baño privado (simple o doble)	2 (201+202)	460,00	92,00	368,00	370,00
Suit Con Baño privado (triple o cudruple)	1(217)	575,00	115,00	460,00	460,00
REQUISITOS		Firma de convenio interinstitucional (agencia de viaje) Credencial vigente o ultima boleta de pago (Funcionario publico) Certificado carnet de artista (tarifa artista)			

TARIFA POLICIAL 200 AÑOS ANIVERSARIO					
Tipos de Habitación	Cantidad Habitaciones	Tarifa Regular	Descuento 40%	TOTAL PARCIAL	TARIFA EXPOSICION
Simple con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	276,00	10,40	165,60	170,00
Matrimonial con baño privado	7 (203-204-205-208-210-214-216)	356,50	142,60	213,90	215,00
Doble con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	463,45	185,38	278,07	280,00
Cuadruple con baño privado	6 (206-207-209-211-212-215)	563,50	225,40	338,10	340,00
Suit con Baño privado (simple o doble)	2 (201+202)	460,00	184,00	276,00	280,00
Suit Con Baño privado (triple o cudruple)	1(217)	575,00	230,00	345,00	345,00
REQUISITOS		Credencial vigente o ultima boleta de pago			

SEGUNDO. - APROBAR el Informe Técnico MUSERPOL/DESI/HP/INF/N° 0069/2026 de 12 de marzo de 2026 y el Informe Técnico Complementario MUSERPOL/DESI/HP/INF/Nro 0110/2026 de 09 de abril de 2026, que apareja el Estudio de Mercado y propuesta "Tarifario en Establecimientos de Hospedaje del Gran Hotel Paris" del departamento de La Paz; el Informe conjunto MUSERPOL/DAA/UA/INF/N°0061/2026 de 15 de abril de 2026 y el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro 0067/2026.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones la socialización y difusión de la presente Resolución Administrativa, con la finalidad de publicitar las tarifas y planes promocionales establecidos en el "TARIFARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE DEL GRAN HOTEL PARÍS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ – GESTIÓN 2026", coadyuvando a la optimización y generación de ingresos para la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL).

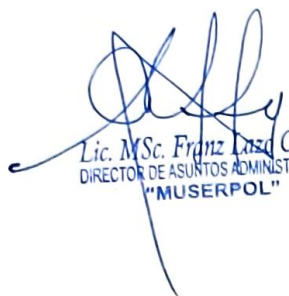


CUARTO. - DISPONER la notificación a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, a la Dirección de Asuntos Administrativos y a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, para su conocimiento y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

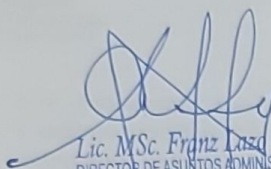
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

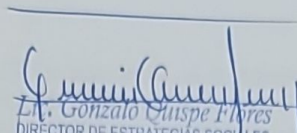
"200 AÑOS DE HISTORIA, VOCACIÓN Y SERVICIO A LA PATRIA"




Lic. MSc. Franz Lazo Chavez
DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
"MUSERPOL"


Lic. Gonzalo Auspe Flores
DIRECTOR DE ESTRATEGIAS SOCIALES
E INVERSIONES s.r.l.
"MUSERPOL"


Lic. MSc. Franz Lasz Chavez
DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
"MUSERPOL"


Lic. Gonzalo Guspe Flores
DIRECTOR DE ESTRATEGÍAS SOCIALES
E INVERSIONES a.l.
"MUSERPOL"